



Expediente N° 336-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Vigueras con Fisco de Chile”, rol N° C-5548-2012 del 3° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 30 NOV 2016

N° 1422

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	30 NOV 2016	
SUB. DEP. MUNICIPI.	TRAMITADO	

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 390 de 29 de febrero de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 313 de 14 de septiembre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 7.958 de 23 de Noviembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 20 de enero de 2014 y sentencia complementaria de 21 de octubre de 2014, del 3° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 30 de enero de 2014, dictadas en los autos “Vigueras con Fisco de Chile”, rol N° C-5548-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a REINER VIGUERAS VIGUERAS, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$82.128.598. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta marzo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde abril de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 6 de mayo de 2016 y la fecha de pago efectiva.

2°

CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$82.128.598, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10414920

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$89.420.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

[Faint handwritten mark]

